



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2024

DECRETO N°: 08583/2024

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Alcaldicio N° 6.468 de fecha 5 de diciembre de 2016, que aprobó el Reglamento sobre Concursos Públicos de la I. Municipalidad de Casablanca.
4. Lo establecido en el Reglamento N° 8.922 de fecha 4 de diciembre de 2018, que modificó la planta de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, publicada en el Diario Oficial N° 42.228 de fecha 13 de diciembre de 2018.
5. El decreto Alcaldicio N° 8043 de fecha 14 de agosto de 2024, que aprobó bases de postulación y llamó a concurso público para proveer 10 cargos vacantes en la planta municipal.
6. Lo solicitado por la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 8043 de fecha 14 de agosto 2024, se aprobaron las BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROVISION DE CARGOS VACANTES DE LA PLANTA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
2. Que, dicho concurso convocó a los interesados e interesadas en postular a la planta municipal para los cargos vacantes correspondientes al último grado de su respectivo escalafón, por no cumplirse los supuestos necesarios para operar la figura del ascenso de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52° y 54° de la Ley N° 18.883.
3. Que, la Administración Municipal, mediante carta de fecha 27 de agosto de 2024 ha solicitado reprogramar la referida convocatoria, para el mes de noviembre del año en curso.
4. Que, de acuerdo al cronograma del llamado a concurso, la recepción de postulaciones comienza el día 04 de septiembre, por lo que, a la fecha de dictación de la presente resolución, no se han recibido postulaciones. De esta manera, la reprogramación del concurso no afecta derechos de terceros involucrados, ni existen derechos adquiridos por los potenciales postulantes.
5. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, trata sobre la revisión de oficio de la Administración y regula la procedencia de la Revocación señalando que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
6. Que, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 49.703, de 2016, ha precisado que la supletoriedad a que alude el precepto recién citado significa que resultará aplicable en la medida en que la materia en cuestión, no haya sido prevista en el respectivo ordenamiento administrativo especial y en tanto sea conciliable con la naturaleza del respectivo procedimiento específico, sin que pueda afectar o entorpecer el normal desarrollo de las etapas y mecanismos que dicho procedimiento contempla para el cumplimiento de la finalidad particular que la ley le asigna. En este sentido, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
7. Que, además, el Ente Contralor, a través de dictamen N°15.331 de 2018, ha reconocido expresamente la facultad por parte de la Administración, de revocar

DECRETO:

- I. **REVÓQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 8043 de fecha 14 de agosto 2024, que aprobó las BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROVISION DE CARGOS VACANTES DE LA PLANTA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- II. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página WEB Municipal y en el diario de mayor circulación en la comuna.
- III. **DESE AVISO** de la circunstancia de haber revocado el llamado a concurso a las municipalidades de la región.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
decreto 8043	Digital	Ver		

Distribución:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRL/JVA/DSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20057200&hash=e0bf3>